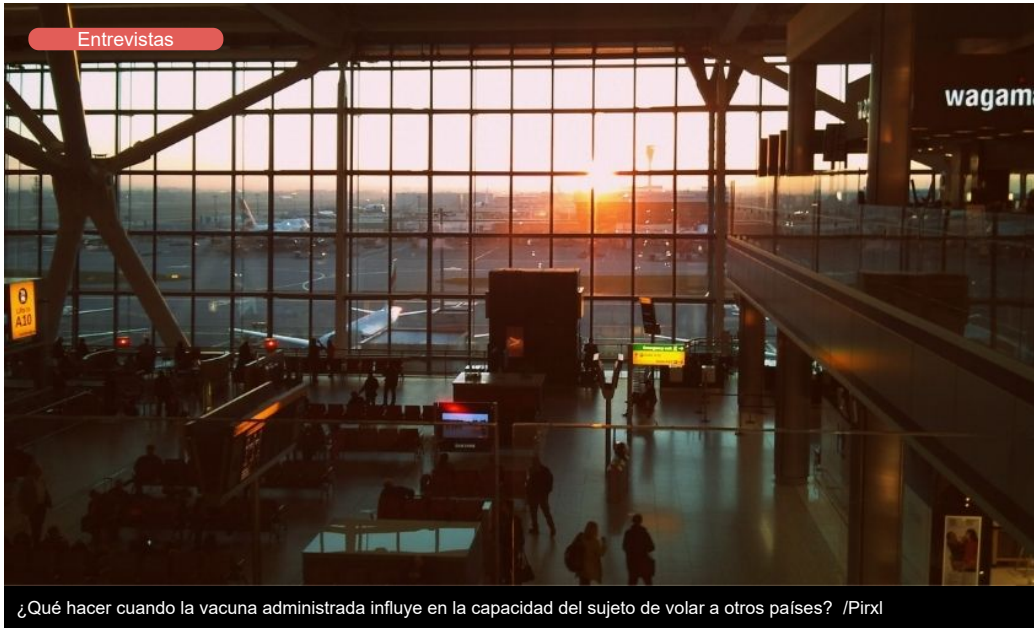


Sputnik V: el derecho como herramienta para viajar fuera de Argentina



07/10/2021

Por Marisol
Marín

Compartir en
RRSS



Para recibir
nuestro boletín
diario,
*¡suscríbete
aquí!*

A partir de noviembre, Estados Unidos implementará nuevas restricciones al estilo de la Unión Europea,

solo podrán ingresar al país quienes se hayan vacunado con ciertas fórmulas.

Fecha de publicación: 07/10/2021

Etiquetas: [amparo](#), [Vacunas](#), [Argentina](#), [Aviación](#)

La Unión Europea ha restringido el tránsito hacia sus territorios para personas que hayan recibido ciertas vacunas. Los componentes de la Sputnik V (I y II) no están aprobados por la **Agencia Europea de Medicamentos**. Hasta la fecha, esta solo ha reconocido las vacunas desarrolladas por BioNTech y Pfizer, Moderna, AstraZeneca y Janssen Pharmaceuticals NV. Además, **a partir de noviembre, Estados Unidos también limitará los ingresos al país** a personas vacunadas con fórmulas aprobadas y la Sputnik V aún no forma parte de esa lista.

La situación resulta conflictiva para países como **Argentina**, ya que, hasta ahora, según lo comunicado por el gobierno nacional, al menos 17,18 millones de personas han recibido dosis de la Sputnik V. Ante este panorama, empresas y ciudadanos del país han puesto en marcha mecanismos legales para tener una oportunidad contra las restricciones de movilidad internacional.

A decir de **Juan Antonio Stupenengo**, socio que codirige el departamento de derecho administrativo en la firma argentina **Beccar Varela**, la situación del retorno a Argentina también se ha complicado por las medidas gubernamentales; tanto que, con su equipo, ha llegado a promover acciones de amparo y medidas cautelares para lograr que los tribunales federales autorizaran que sus clientes varados en distintos países regresaran con urgencia al país, situación que con frecuencia se atiende por motivos laborales.

También puedes leer: [Alza del dólar: Argentina, México y Perú, los escenarios de la volatilidad](#)



Juan Antonio Stupenengo

Actualmente, ¿qué pasa cuando se intenta viajar a los países que no aprobaron las vacunas que se aplican en la Argentina?

Bajo el actual contexto de pandemia, se recomienda que antes de viajar al extranjero se verifiquen los requisitos exigidos para el ingreso al país de destino.

Usualmente, el pasajero que no cuenta con los certificados de vacunas admitidas será impedido de abordar el avión. Ahora bien, si de todos modos lo abordara y llegase al destino, en caso de no contar con ninguna de las vacunas admitidas, se verá impedido de ingresar al país.

En estos casos, las normas de transporte aerocomercial suelen poner en cabeza de las aerolíneas el deber de regresar al pasajero al país de origen.

¿Qué puede hacer alguien si se queda varado en un aeropuerto?

Una vez en el aeropuerto de destino, la persona debería contactarse con la aerolínea que lo transportó para que cumpla con su deber de regresarlo a la Argentina. También se sugiere que contacte al consulado en el país de destino, pues este tiene entre sus misiones y deberes la protección de los intereses de los ciudadanos en el exterior. Contactarse con su abogado siempre será una opción más que recomendable.

Te recomendamos: [La asesoría legal detrás de las vacunas del COVID-19 en Argentina](#)

¿Las y los argentinos pueden interponer algún recurso legal si se pretende viajar a la Unión Europea?

Si bien habría que analizar el caso concreto, en términos generales podríamos decir que si un ciudadano argentino desea viajar a determinado país y este no cuenta con alguna de las vacunas autorizadas de ingreso, entonces debería obtener, previamente, una autorización administrativa o judicial.

Para este último caso, el ciudadano deberá promover la correspondiente acción judicial ante los tribunales del lugar en cuestión y, para ello, deberá contar con asistencia letrada de dicho país y actuar mediante apoderado.

¿Existe la posibilidad de escoger otro tipo de vacuna o vacunarse en el lugar de destino?

De acuerdo con la regulación actual, los ciudadanos no tienen derecho a elegir la vacuna contra el COVID-19 que les será aplicada. En todo caso podrían, válidamente, optar por negarse a recibir la vacuna en la fecha estipulada para modificar la fecha de aplicación y, de ese modo, tener posibilidades de ser vacunado con una fórmula distinta.

La normativa argentina establece que cuando la vacuna contra el COVID-19 sea aprobada definitivamente por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) y comercializada por los laboratorios y farmacias privadas, entonces los particulares sí tendrán derecho, como ocurre actualmente con el resto de los medicamentos y vacunas, a elegir la marca de la vacuna a ser aplicada.

Te puede interesar: **Buenos Aires, la renegociación luego de los tribunales de Nueva York**

¿Las fronteras de Argentina continúan cerradas?

El 1 de octubre fue publicado oficialmente el **Decreto N°678/21**, por medio del cual el Poder Ejecutivo Nacional autorizó el ingreso a la República Argentina de las personas **nacionales o residentes** de países limítrofes, siempre que cumplan con los requisitos sanitarios y migratorios para el ingreso y permanencia.

Con este, además, se dispuso la apertura de fronteras a partir del 1° de noviembre de 2021, por lo que se permitirá el ingreso al territorio nacional del resto de los extranjeros no residentes. Esto será posible siempre que cumplan con los requisitos sanitarios y que entren por los corredores seguros aéreos, marítimos, fluviales y terrestres que determinen las autoridades nacionales.

© El contenido de LexLatin, incluyendo todas sus imágenes, ilustraciones, diseños, fotografías, videos, iconos y material escrito, está protegido por derechos de autor, marcas y demás derechos de la propiedad intelectual, y es publicado para sus suscriptores y lectores con propósitos informativos únicamente. No se permite la reproducción, modificación, copia, distribución, reedición, transmisión, proyección o explotación de cualquier forma de los materiales o contenido publicado por LexLatin, a menos que el interesado obtenga la autorización escrita de LexLatin.